

CIRCULAR No. 3 9

PARA:

Alcaldes, Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, Rectores, Directores de Centros Educativos, Coordinadores y Docentes que atienden la Educación de Adultos en los 35 municipios no certificados del departamento del Huila.

DE:

Secretaria de Educación Departamental y Coordinador de Educación de Adultos.

ASUNTO:

Requisitos para el ingreso y permanencia en la Educación de Adultos.

FECHA:

Noviembre 17 de 2011.

Con el propósito de informar a la Comunidad Educativa de los Municipios No Certificados del Huila e interesados en cursar estudios de Básica Primaria, Secundaria y Media para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Educación del Huila comunica lo siguiente:

- 1. La normatividad vigente para la educación de adultos es el Decreto 3011 de 1997 el cual entre otros aspectos establece:
 - Edad de ingreso:
 - Trece (13) años o más, para quienes no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
 - Quince (15) años o más, para quienes que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria.
 - Dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
 - El artículo 18 organiza la educación básica formal para jóvenes y adultos en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados "CLEI", cada uno de cuarenta (40) semanas de duración, cada uno con un mínimo de 800 horas anuales.
 - La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados "CLEI", a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del decreto 3011 y cada ciclo tendrá una duración mínima de 22 semanas con 20 horas efectivas de trabajo académico (Art. 23).
 - Tanto la educación básica formal de adultos, como la media académica se podrán ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia y se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 del Decreto 3011/97.
- 2. Para organizar el funcionamiento de un ciclo de educación de adultos en una institución educativa se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - La Secretaria de Educación Departamental asegura la continuidad para los estudiantes de los ciclos II, III y IV siempre y cuando se cumpla con un mínimo de veintitrés estudiantes por grupo.
 - Para la apertura de un nuevo grupo se debe contar con un mínimo 25 estudiantes.









39

- Todo grupo que en cualquier tiempo del año se reduzca su número de estudiantes a menos de Doce (12), de inmediato será cancelado y se suspenderá el pago del docente y el Rector (a) o Director (a) retirará en el SIMAT a los estudiantes del grupo cancelado. Es responsabilidad de los rectores, directores y de los mismos docentes informar a esta secretaría sobre cualquier anomalía que se presente y de tener actualizada y bien caracterizada la matrícula en el SIMAT.
- El rector o director rural de la institución donde está ubicada la población beneficiaria y quiera dar inicio o continuidad de cualquier grupo, debe presentar solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Educación o al correo electrónico: cpolania@sedhuila.gov.co, anexando listado de los beneficiarios, especificando, la institución educativa, la sede, la jornada, el grado (Ciclo) y el docente postulado para atender el grupo, además del acta de compromiso debidamente firmada por los beneficiarios donde se garantice la permanencia de los estudiantes durante la duración del ciclo (este último requisito solo para grupos nuevos).
- 3. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unión Temporal Unisabana-Monserrate por medio de la metodología Grupo Juveniles Creativos, garantizará la atención y continuidad de todos los jóvenes y adultos que terminan el ciclo IV en el año 2011 en los Municipios no certificados del Huila para realizar los ciclos V y VI.
- 4. Todos los grupos de los ciclos II al VI que reúnan los requisitos antes mencionados y que hayan recibido la autorización escrita por el funcionario esta secretaría, iniciarán labores académicas el 23 de enero 2012 para las jornadas nocturnas y el 28 de enero las jornadas fin de semana, éstos grupos funcionarán con docentes de planta pagos por horas extras, hasta que sean legalizados los convenios respectivos.
- La Secretaría de Educación Departamental autorizará al establecimiento educativo el pago de Diez (10) horas extras semanales para cada grupo de los Ciclos II al VI.
- 6. Se reitera que los Establecimientos Educativos que para la atención de Jóvenes y Adultos solo podrán tener jornada nocturna o fin de semana. En caso de ser estrictamente necesaria las dos jornadas deberán presentar la correspondiente justificación para su Autorización.
- 7. De ninguna manera deben matricular en SIMAT si no cuentan con el número mínimo establecido para la apertura del grupo (23 para grupos antiguos y 25 grupos nuevos).
- 8. Es responsabilidad del Rector o Director Rural, velar por la información de matrícula de esta población y hacer el trámite respectivo ante la Secretaría de Educación Departamental (Primeros 5 días de cada mes) para el pago de las Horas Extras legalmente autorizadas.

MARTHA CLARA VANEGAS SILVA Secretaria de Educación Departamental

CELMIRA POLANÍA QUIZA
Coordinadora Educación De Adultos

a.g.q/r.m.s/c.p.q







